

---

---

**BOLETIN**  **OFICIAL**

DEL

**OBISPADO DE OSMA.**

---

---

**Sumario de este número.**—Edicto del Provisorato sobre conmutación de una Capellanía en Rabanera del Pinar.—De la Secretaría de Cámara sobre Bendición Papal en Pascua de Resurrección.—De la misma sobre conducción de los Santos Oleos.—De la misma sobre colecta del Viernes Santo.—Letras de la S. C. de Obispos y Regulares aclaratorias del Decreto *Auctis admodum* sobre benevolo receptor de Religiosos exclaustrados.—Circular del Ministerio de Guerra sobre matrimonio de mozos redimidos á metálico.—Sentencia del Juzgado del Burgo de Osma sobre pago de derechos parroquiales.—Circular del Comité central de París sobre Romerías internacionales á Paray-le-Monial.—Bendición del Abad Trapense de Dueñas.—Crónica Diocesana: Ordenes en La Vid: Elección de Abadesa de Peñaranda.—Subscripción diocesana para las víctimas de Ataquines.—Necrología.

---

---

**EDICTO****NÓS DON PEDRO PENZOL LABANDERA,**

*Pbro., Abogado de los Tribunales de la Nación, Provisor, Vicario General Eclesiástico y Delegado para el arreglo de Capellanías y demás fundaciones piadosas de esta Diócesis de Osma, por el Ilmo. Sr. Dr. D. José María García Escudero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Obispo de la misma, etc.*

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación Braulio Manchado Llorente, vecino de La Gallega, solicitando la conmutación de rentas de

la Capellanía que en Rabanera del Pinar fundaron Pedro Cabezón y Catalina Manchado, vacante por defunción de su último Capellán D. Félix Manchado, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Diócesis, comparezcan á hacer uso de su derecho; presentando los documentos siguientes: 1.º Fundación de la Capellanía ó testimonio fehaciente de la misma. 2.º Arbol genealógico que pruebe su parentesco con el fundador y partidas que lo justifiquen. 3.º Certificación de la renta líquida que hayan producido sus bienes en el último quinquenio. Y 4.º Certificación del estado de cumplimiento de cargas eclesiásticas. Todo con apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar, conforme á lo prevenido en el Convenio Ley de 24 de Junio de 1867, é Instrucción para su ejecución.

Dado en la Villa del Burgo de Osma á quince de Marzo de mil novecientos.—PELRO PENZOL.—Por mandado de S. Sria., *Juan Pablo del Amo*.

---

## BENDICION PAPAL.

---

El Ilmo. y Rvmo. Prelado, mi Señor, usando de las facultades que Su Santidad el Papa León XIII se ha dignado conferirle, al promoverle á esta Silla episcopal, dará la Bendición Papal después de la solemnidad de la Misa, que, Dios mediante, celebrará en su Santa Iglesia Catedral el Domingo de

Páscoa de Resurrección, pudiendo ganar indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, los fieles de uno y otro sexo, que verdaderamente contritos, y habiendo recibido los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión, asistieren al acto de la referida Bendición.

De orden de S. Sria. Ilma. y Rvma. lo hago saber por medio del BOLETIN OFICIAL, encargando á los Sres. Curas de parroquias inmediatas á esta Villa lo anuncien á sus feligreses, para que procuren aprovecharse de gracia tan valiosa y extraordinaria.

Burgo de Osma 28 de Marzo de 1900.—DOCTOR MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario*.

---

## SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

---

Contando con el favor divino, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado celebrará solemnemente de pontifical en la Santa Iglesia Catedral el día 12 del próximo mes de Abril, *Feria V in Coena Domini*, verificando *inter Missarum solemnia* la consagración de los Santos Oleos. Para que sean conducidos á las cabezas de Arciprestazgo con la reverencia debida, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cada uno de los Sres. Arciprestes enviará un Presbítero, ó á lo menos ordenado *in sacris*, provisto de las correspondientes ampollas de capacidad bastante, limpias y bien acondicionadas, para que recoja los que han de distribuirse á las parroquias del respectivo distrito, si bien se autoriza el que un mismo individuo pueda ser portador de las ampolletas de más de un Arciprestazgo, si así lo convinieran entre sí los Sres. Arciprestes.

2.º Los comisionados habrán de traer un oficio

del Arcipreste, que les acredite de tales, y con él se presentarán en esta Secretaría de Cámara antes de la una de la tarde del Miércoles Santo, debiendo venir dispuestos á revestirse de ornamentos sagrados, si así lo dispusiere el Sr. Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral.

3.º A fin de que se cumpla exactamente lo dispuesto por las sagradas rúbricas en cuanto á la bendición de la pila bautismal en el Sábado Santo, los comisionados saldrán de esta Villa el mismo Jueves y los párrocos cuidarán de acudir el Viernes á la cabeza del Arciprestazgo con sus crismas á recoger la parte de Santos Oleos que les corresponda.

Burgo de Osma 28 de Marzo de 1900.—DOCTOR MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario*.

---

En cumplimiento de lo ordenado y decretado *in perpetuum* por Su Santidad el Papa León XIII en sus Letras Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887, S. Sria. Ilma. y Rvma., el Obispo, mi Señor, me ordena recordar á los Sres. Curas de la Diócesis, la obligación de verificar el Viernes Santo la piadosa colecta para las necesidades de los Santos Lugares de Jerusalén, explicando á sus feligreses el objeto de estas limosnas y remitiéndolas cuanto antes á esta Secretaría para hacerlas llegar á su destino.

Burgo de Osma 28 de Marzo de 1900.—DOCTOR MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario*.

---

## S. C. DE OBISPOS Y REGULARES.

---

*Ilme. ac Rme. Dñe. uti Frater.*

«Difficili Regularium hodiernae conditioni occurrere satagens, S. Congr. super Disciplina Regulari, pro illis *Religiosis*, qui gratia vocationis destituti, vel de alia rationabili causa muniti, extra

claustra degere voluerunt, et tractu temporis vellent—auditis Superioribus Generalibus Ordinis, maturo consilio, statuit atque decrevit:—«ut ipsis facultas tribueretur manendi extra claustra »habitu regulari dimisso, *ad annum*; quo tempore S. Patrimonium »sibi constituerent; Episcopum *benevolum receptorem* invenirent; »atque deinde, *pro saecularizatione perpetua*, iterum recurrerent, »et interine Sacra facientes, verbum Domini praedicantes, fide- »bus populis pia conversatione prodesse valerent.»

Quibus autem dispositionibus jurisdictio Episcopalis nulli subest detrimento: nanque Ordinarius *invitus non cogitur illos* in suum clerum cooptare, neque Beneficiis ecclesiasticis proponere; sed *perdurante* gratia concessionis, ejusdemque a Sede Apostolica consecuta *prorogatione*, ad S. obeunda ministeria, *pro lubitu* in sua Dioecesi habilitare potest, si velit. Neque ullam huic agendi rationi dubitationem infert *Decretum Auctis admodum 1892*, quia hoc *per regulam generalem* afficit *Instituta recentia votorum simplicium*; ac tantum per exceptionem respicit *Ordines proprie dictos*; in quibus *vota solemnia* religiosi nuncupantur. Quae tamen *exceptio*, si fieri contigerit, in *singulari decreto* adamussim notatur; ita ut *speciale Rescriptum*, ejusque conditiones, *legem pro indivi- duo*, constituunt; et solummodo *ab eo* Ordinarius sui agendi rationem querere debeat.

Jam vero, litteris, quas, die 4 Julii cur. an. Amplitudo tua, ad hanc S. Congregationem mittere existimavit, *relate* ad PP.... Ordinis Smae Trinitatis—et *pro quibus* ut ait—«*quin onera Epis- »copi benevoli* receptoris in se suscipiat, aliquod levamen ipsis »offerre desiderat; ideoque *licentiam exposcit*, ut Ordinem exercere »valeant ad *suum beneplacitum*, etc.»

Hic S. Ordo respondit: «Religiosos hujusmodi esse *saeculari- »zatos ad annum et iterum*, etc.. ut supra: pertinere ad Ordines »votorum solemnum; proinde nisi sint aliqua *speciali* censura »*irretiti*» nulla ipsi indigent *nova facultate*, ut Sacris ministeriis Episcopo auctorante in respectiva Dioecesi possint vacare.

Et haec dicta sint, ut jus et regula agendi in re Tibi proponatur; cui a Deo Optimo Maximo cuncta felicia adprecamur.

Amplitudinis tuae Uti Frater addictissimus.—S., Card. VANNUPELLI, *Praef.*»

Romae, die 16 Augusti 1898.

---

## Matrimonio de mozos redimidos á metálico.

---

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Dolores Avecilla y Delgado, vecina de esta Corte, calle de la Puebla, 19, en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio á su hijo Ceferino Rodriguez Alonso Avecilla, recluta del reemplazo de 1899, redimido á metálico, por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 12 de la ley de Reclutamiento, que no está en concordancia con el 8.<sup>o</sup> del Reglamento citado para la ejecución de la referida ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la acordada del Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á dicha petición, disponiendo á la vez se entienda rectificado el referido artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.<sup>o</sup> Los mozos en caja no pueden contraer matrimonio mientras permanezcan en esta situación; los soldados en activo, hasta los tres años y un día de servicio, desde la fecha de su incorporación á las filas; los reclutas condicionales pueden contraerlo cuando en la última revisión sean exceptuados por subsistir las excepciones que alegaren, y si éstas hubiesen desaparecido quedarán en las mismas condiciones que los demás individuos de la nueva situación que se les declare; y los reclutas en depósito, como excedentes de cupo, después de transcurrir un año y un día en esta situación. Los redimidos á metálico, después de presentar la carta de pago en la Zona que facilitará con el pase la fe de soltería.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1900,—*Azcárraga*.

---

### SENTENCIA

**del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma  
sobre pago de derechos parroquiales.**

---

En la Villa del Burgo de Osma, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Heliodoro Fernandez,

Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio verbal civil celebrado en el Juzgado municipal de Herrera, entre partes, como demandante D. Deogracias Almería, y como demandado Gregorio de Pablo, vecinos de dicho pueblo, sobre reclamación de seis celemines de trigo puro, y Resultando: Que D. Deogracias Almería y Sancho, demandó en juicio verbal á Gregorio de Pablo vecino de Herrera, para que le satisficiera seis celemines de trigo puro que le es en deber, procedentes de Misas votivas, bendición de campos y conjuros, lo que sostuvo en el acto del juicio fundado entre otras cosas que es de costumbre inmemorial (que según el demandante tiene fuerza de ley) ha venido satisfaciéndose dicha cantidad de trigo por los vecinos de dicho pueblo tanto á los párrocos anteriores al demandante como al mismo, según convenio que el Ayuntamiento del pueblo de Herrera acordó en cierta sesión á virtud de exposición que elevaron al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, la que autorizaron con sus firmas, casi todos los vecinos de dicho pueblo. Resultando: Que del documento presentado para su testimonio por el párroco señor Almería, se acredita la obligación ya referida, ó sea el compromiso de los vecinos de Herrera para satisfacer la mencionada cantidad de trigo puro por las Misas votivas, bendición de campos y conjuros de nublados. Resultando: Que recibido el juicio á prueba, los testigos que deponen, afirman de un modo indudable, que siempre en Herrera, se ha satisfecho dicha cantidad por los vecinos para dichas funciones que han venido desempeñándose anualmente por los párrocos tanto los anteriores como D. Deogracias Almería, y que el demandado Gregorio de Pablo lo ha satisfecho hasta el año anterior que se negó so pretexto de no haber firmado ninguna obligación con el párroco actual Sr. Almería. Considerando: Que á los párrocos corresponde los derechos de estola y pié de altar con arreglo á las disposiciones vigentes, y que está demostrado de un modo innegable, que este reconocimiento viene siendo de costumbre inmemorial, y que al tomar posesión el Don Deogracias Almería, ya los vecinos de Herrera habían acudido al Ilmo. Sr. Obispo de Osma, comprometiéndose por sí, y por los demás á satisfacer la cantidad reclamada al párroco que fuere de dicho pueblo por encontrarse entonces vacante expresado cargo, lo que además de las leyes vigentes implica un contrato bilateral que debe cumplirse tanto por una como por otra parte. Considerando: Que aparte de todo lo alegado por el demandado,

y sin entrar en otras consideraciones legales que no son del caso, el hecho de venir satisfaciendo Gregorio de Pablo sin interrupción hasta hace dos años los tres celemines de trigo al párroco actual D. Deogracias Almería sin pretexto ni reserva alguna, implica cuando menos un reconocimiento tácito de la obligación que tenía de verificarlo por el contrato antes aludido. Vistos el Concilio Lateranense IV, la Real orden de 13 de Julio de 1872 y el Concordato de 1851 en su art. 33 párrafo 4.º y los artículos 715 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil. FALLO: Que revocando como revoco la sentencia apelada por cuanto en ella se condena á D. Deogracias Almería al pago de las costas causadas y al del papel invertido en este juicio y se absuelve al demandado Gregorio de Pablo, debo condenar y condeno á este, á que satisfaga al referido D. Deogracias Almería y Sancho, la cantidad de seis celemines de trigo puro, condenándole así bien en las costas de esta instancia sin hacer expresa condenación de las del Juzgado inferior. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó.—Heliodoro Fernandez.

---

## ROMERIAS INTERNACIONALES A PARAY-LE-MONIAL EN 1900

---

CIRCULAR NÚM. I.

---

### 1.—Idea general de estas romerías.

Todo el mundo conoce el celo que emplea el Soberano Pontífice León XIII, en realzar y propagar la Devoción al Sagrado Corazón de Jesús, y la convicción con que afirma, que en ella está la salvación del mundo.

Algunos católicos, con el deseo de secundar esta idea del Vicario de Jesucristo, han proyectado organizar en 1900, grandes romerías internacionales á Paray-le-Monial.

Paray-le-Monial, sitio donde Nuestro Señor ha revelado su corazón á la Beata Margarita María, es, según León XIII, una mansión amada del cielo, *coelo gratissimum oppidum*, una verda-



dera Tierra Santa, pisada también por el Savador, como la que veneraron y regaron con su sangre los Cruzados.

El año 1900 ha parecido muy á propósito para ésta manifestación religiosa, pues, siendo la víspera de un siglo lleno de amenazas, y fin de otro bien culpable, es preciso implorar de rodillas, el perdón y socorro divino. Además, hay otra razón de orden material. La Exposición nos proporciona una excepcional ocasión de reunir espléndidas romerías, puesto que, sin duda alguna, atraerá á París millares de católicos, á los cuales costará muy poco, el prolongar su viaje hasta Paray-le-Monial.

En fin, se invita á todas las naciones á esta romería, porque todas necesitan protección divina; y el homenaje que se elevará de tanto corazón reunido, cuanto más universal sea, más digno será de Dios: *quo universalius eo divinius*. De esta manera León XIII ha consagrado, el año pasado, el mundo entero al Sagrado Corazón. Esta solemne consagración sería renovada en Paray, en circunstancias que la harían particularmente conmovedora; pues ya no sería cada uno en su hogar respectivo, sino todos los pueblos reunidos bajo la mirada de su Rey inmortal, que se consagrarían á Él, y proclamarían su reino.

Estas consideraciones han sido desarrolladas por el P. Coubé, en un artículo de los «*Études*», 5 de Noviembre 1899, publicado después en un folleto in-18: *Projet d'un pèlerinage international à Paray-le-Monial en 1900*, Paris, Retaux. Precio franco: 15 c.; y el ciento 6 francos.

La villa de Paray es pequeña. Sin embargo, en 1873, por el segundo centenario de las grandes apariciones del Sagrado Corazón, y en 1890, por el de la muerte de la Beata Margarita María, pudo alojar de treinta á cuarenta mil romeros. Lo mismo que se hizo entonces, se hará ahora con mucha más facilidad.

## 2.—Aprobaciones.

Sometido primero al Cardenal Perraud, Obispo de Autun, en cuya diócesis está situado Paray-le-Monial, su Eminencia aprobó este proyecto el mes de Septiembre de 1899. Luego después, fué aprobado también por Su Eminencia el Cardenal Richard, Arzobispo de París.

El 13 de Noviembre, el Soberano Pontífice, hizo que escribiera el P. Gallerani, director de la *Civiltà Cattolica*, al promovedor del proyecto, diciéndole que él lo aprobaba y lo bendecía con

todo su corazón, y que recomendaba su éxito á los Asociados del Apostolado de la Oración del mes de Marzo; y que, á esta clase de homenajes rendidos al Sagrado Corazón, debía el mundo entero y la Francia su salvación.

Poco después, el Padre Santo hacía saber de nuevo al Cardenal Perraud, que le complacia mucho este piadoso deseo.

Y por último, el Señor Obispo de Autun, en carta fechada el 8 de Enero de 1900, ruega á todos los Obispos extranjeros, que pongan en conocimiento de sus diocesanos estas romerías; que les presten su ayuda, y si pudiesen, que se dignen realzarlas también con su presencia.

### 3.—Épocas de las romerías.

Estas comenzarán con el mes de Junio, continuándose hasta Octubre.

Dos serán las más notables por su esplendor: la del 22 de Junio, fiesta del Sagrado Corazón, y la del 17 de Octubre, fiesta de la Beata Margarita María. Es natural que, el más solemne homenaje rendido en honor del Sagrado Corazón, sea el del día de su fiesta. Y en fin, es necesario que estas brillantes manifestaciones terminen con la glorificación de la humilde virgen, que por revelación del Sagrado Corazón, ha adquirido el agradecimiento de todos los pueblos.

Los Romeros que no puedan asistir en ninguna de estas dos épocas, pueden escoger otra que les convenga más. Hay varias tomadas ya; Marsella, la ciudad del Sagrado Corazón, al que fué consagrada, por su gran Obispo Belsunce, durante la peste de 1720, ha querido este año, lo mismo que en 1873, dar el buen ejemplo, y se ha inscrito para los primeros días de Junio. El Congreso internacional católico que se terminará en París el 10 de Junio, se trasladará, al día siguiente, á Paray-le-Monial. Las romerías de Bretagne, Provence, Alsacia, Brasil, República Argentina, etc., se han anunciado también para diversas épocas.

Sería pues muy bueno, que asistiesen á esta gran solemnidad religiosa, representantes de todas las naciones. A los países, que no puedan organizar su principal romería para esta época, se les ruega encarecidamente envíen para el 22 de Junio una pequeña delegación.

#### 4.—Los Comités de centrales de París y de Paray-le-Monial.

En París se ha formado un comité de honor, compuesto de miembros católicos, cuyos nombres han conquistado enseguida, la más viva simpatía y extraordinaria popularidad á estas romerías. La lista de sus miembros se publicará en la circular núm. 2,

También se ha constituido otro de Acción, que reside en París, 18, rue Saint Placide. Su fin es hacer la propaganda en favor de dichas romerías, enviando á la prensa francesa y extranjera las comunicaciones que puedan promoverlas; procurar formar en todas partes comités locales; entrar en relación con ellos para proporcionarles, y también para recibir de los mismos, las instrucciones convenientes para la marcha general de la obra; y entenderse con las compañías de Ferro carriles franceses, para obtener las tarifas y disposiciones materiales más favorables á los romeros.

Además se propone también publicar, de vez en cuando otras circulares, continuación de ésta, que enviará gratis á los comités locales, para tenerlos al corriente de lo que interese á la empresa.

Su Eminencia el Cardenal Perraud, organizará otro comité central en Paray, á cuyo cargo estará el preparar la recepción de los romeros, y conservar bajo el punto de vista moral y material, el buen orden y éxito de la romería durante su estancia en Paray. Su Eminencia ha confiado al canónigo Señor Gillot, superior de los capellanes de Paray-le-Monial, la misión de arreglar con los directores de la romerías, los dias de llegada, permanencia, alojamientos, ejercicios religiosos, predicaciones, etc.

#### 5.—Comités locales.

Sería muy conveniente que en cada diócesis, se formase, *lo más pronto posible*, bajo la alta dirección del Ordinario, un comité de organización, compuesto de católicos influyentes y activos.

Las funciones de estos comités locales consistirían en fijar, de acuerdo con el canónigo Sr. Gillot, la fecha en que tendrá lugar la romería; poner en conocimiento de su región y hacer apreciar el proyecto, enviando con este fin comunicaciones á la prensa local; en reclutar adhesiones; entenderse con las compañías de Ferro-carriles ó navegación; preparar los cantos reli-

giosos en idioma del país; componer un reglamento de los ejercicios que deben hacerse durante el viaje, y en hacer bordar el estandarte que debe acompañarles al Santuario del Sagrado Corazón, etc.

Se ruega pues á los presidentes de estos comités locales, que se pongan en relación con los centrales; con el de Paray, para lo que se refiere á la estancia en esta villa, y con el de París, para todos los demás informes.

Para lo primero dirigirse al canónigo Sr. Guillot, Paray-le-Monial (Saone-et-Loire); para la segunda, al P. Coubé, 18, rue Saint-Placide, París.—El Comité Central, París, 18, rue Saint-Placide.

---

### La bendición del Abad de San Isidro de Dueñas.

---

La Trapa de San Isidro de Dueñas, reunía ya las condiciones necesarias para ser elevada á la categoría de Abadía, y esta merced ha recibido del Soberano Pontífice, siendo elegido canónicamente Abad el Rvmo. P. Angel Ginabat, Prior hasta ahora del citado monasterio; hombre privilegiado, lleno de Dios, sencillo, humilde, respetable, ya por la hermosura de su alma, ya también por lo arrogante de su presencia. ¡Que así ha querido Dios reunir en aquel hombre envidiable las prendas morales y físicas!

El día 25, precisamente el primero de los tres de las bacanales con que el mundo solemniza el Carnaval, era el designado para la Bendición; día precioso, anhelado no sólo por los monjes que iban á recrear sus almas con la dicha de ver investido de las insignias pontificiales á su padre amadísimo, sino también por los muchos amigos, dignidades altísimas los unos, y todos admiradores de la virtud del nuevo Abad, y por los pueblos vecinos al monasterio que esperaban del cielo copiosa lluvia de gracias, cuando extendiera sus brazos para bendecir el sucesor de San Bernardo.

Allá fué, el día antes de la Bendición, nuestro Eminentísimo Prelado, que, enfermo y todo, quiso dar público testimonio de su afecto al nuevo Abad y á los Religiosos de la Trapa de San Isidro. Y ¡qué espectáculo tan consolador ofrecían el Convento y sus alrededores á la llegada de Su Emma!

A las ocho y media de la mañana del domingo, las campanas del monasterio y el disparo de caprichosos cohetes, anunciaron que en breve se iba á celebrar la solemne Bendición.

Para ésta estaba todo admirablemente preparado. Ni de un detalle siquiera se dejaba ver la falta. La Iglesia lucía sus galas mejores; en el coro se había improvisado una tribuna para dar más sitio á los concurrentes, y en el centro del coro de la Comunidad tenían sus puestos las Autoridades y los eclesiásticos invitados. En el altar mayor sobre seis velas se veían seis sellos de la Orden; á la derecha un magnífico trono para Su Emma. Rvma. con su escudo, preciosamente dibujado, y junto al trono de Su Emma. doseles para los Sres. Obispos de Osma y Auxiliar de Valladolid, también con sus escudos respectivos. A la izquierda el dosel para el Excmo. Sr. Obispo de Palencia, que bendijo al nuevo Abad, y al lado otro altar para que celebrara la Santa Misa el electo. En el trono del Sr. Obispo de Palencia, se había colocado su sello y sobre las velas del altar para el Rvmo. P. Angel los sellos de los Reverendísimos Abades Asistentes, el de Santa María del Desierto (Francia) y el de Silos.

A las nueve se dirigieron á la Iglesia Su Emma. los Excmos. é Ilmos. Sres. Obispos de Palencia, Osma y Auxiliar de Valladolid y los cuatro Rvmos. Abades con sus majestuosos trajes de Capisayos blancos. Una vez que vistieron los ornamentos Pontificales el Prelado Palentino y el nuevo Abad, dióse principio á la ceremonia, dando lectura del mandamiento Apostólico, el M. I. Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado. La ceremonia de la bendición de los Abades, es muy parecida á la de la Consagración de Obispos y renunciamos á describirla porque nos haríamos interminables. Asistieron al Rvmo. Prelado oficiante los M. I. Sres. Dean de esta Metropolitana, D. Manuel de Castro, Canónigo de la misma y D. Felipe García Escudero, Canónigo de Osma. Acompañaron á Su Emma. los M. I. Sres. Provisor y Secretario de este Arzobispado y los Sres. Vice-Secretario del mismo y Catedrático de Física de la Universidad Pontificia. Fué maestro de ceremonias el Secretario de Visita del Sr. Obispo de Palencia, D. Isidoro López.

En sitio especial, se hallaban el hijo del fundador del Monasterio, D. Manuel Sánchez del Campo, su señora é hijo primogénito, y en el coro de la Comunidad, el Rvmo. Abad mitrado dimisionario de Dombes (Francia); los Excmos. Sres. Goberna-

dor civil, Alcalde y Presidente de la Diputación de Palencia; los Sres. Párroco, Alcalde, Juez y Capitán de la Guardia civil de Dueñas; Ecónomo de San Lorenzo de Valladolid; tres Vicarios franceses, uno de ellos D. Dionisio Ginabat, primo del Padre Angel; dos Sres. Beneficiados de la Catedral de Burgos, y representaciones de religiosos Jesuitas de Valladolid y Palencia; de Dominicos de Palencia; el Superior de los hermanos de San Juan de Dios de Palencia; los RR. PP. Piores de las Trapas del Val San José de Madrid y de Campurrells y los Sres. Canales de esta población.

Después del Evangelio pronunció una hermosa oración sagrada el M. I. Sr. Arcipreste de la Catedral de Palencia, sobre el tema *a Domino factum est istud et est mirabile in oculis nostris*.

Al terminar la Santa Misa, el Rvmo. Abad recién bendecido, con ornamentos Pontificales y mitra y báculo, pasó á tomar posesión de su silla en el coro de la Comunidad, y recibió de ésta el homenaje de obediencia y sumisión. La emoción del Reverendísimo Abad y de sus ejemplares hijos, nos conmovió vivamente, y todos, seguramente todos, exclamamos desde el fondo de nuestra alma: *Confirma hoc, Deus, quod operatus es in nobis, a templo sancto tuo quod est in Jerusalem*.

Enseguida el nuevo Abad nos dió solemnemente la bendición, que recibimos como mensajera de las muchas que, por la suya, derramará el Señor sobre la Trapa de San Isidro y sobre los lugares limítrofes á ella.

Después de la ceremonia y de haber dado á besar su anillo á los concurrentes el Rvmo. P. Angel, se sirvió, muy bien, á los ochenta invitados, una comida de vigilia, durante la cual, reinó una alegría santa, franca y espontánea.

Durante la tarde fueron abandonando la Santa Casa los asistentes, y, aquella noche, solos con Dios se quedaron los Religiosos que á vivir con Dios nada más han ido á aquel Monasterio.

Que el Señor los bendiga y nos bendiga á todos, y que los monjes de San Isidro de Dueñas recuerden en sus santas oraciones á los que con tanto gusto hemos asistido á la bendición de su Rvmo. primer Abad.

(Del B. E. de Valladolid.)

---

## CRÓNICA DIOCESANA.

---

En los días 9 y 10 del corriente, témporas de la Santa Cuaresma, celebró nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado Ordenes mayores y menores en el Monasterio Colegio de Padres Agustinos de *La Vid*, confiriendo el sagrado Diaconado á 10 religiosos, el Subdiaconado á 40, y á 41 los cuatro ordenes menores.

Desde La Vid fué su Sria. Ilma. y Rvma. el día 8 á la inmediata Villa de Peñaranda de Duero con objeto de presidir la elección canónica de *Abadesa* en el convento de Religiosas Concepcionistas, resultando elegida Sor María Cuadrillero del Santísimo Rosario. A la vez practicó también el Rvmo. Prelado la Santa Visita del mismo Convento, en cuya Iglesia celebró la Santa Misa el día 9, distribuyendo en ella la Sagrada Comunión á gran número de fieles, que acudieron á recibirla movidos por las exhortaciones que el Rvmo. Prelado les había dirigido en su sermón de la noche anterior.


---

### Suscripción para las víctimas de Ataquines.

---

	Ptas.	Cts.
Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo.....	25	»
M. I. Sr. D. Pedro Penzol Labandera, Provisor.....	5	»
» » » D. Manuel M. Vidal, Secretario.....	5	»
» » » D. Antonio G. Escudero, Vice-Secretario....	4	»
» » » D. Felipe G. Escudero, Mayordomo.....	4	»
Sr. Cura Párroco de Talveila.....	2	75
D. Lucas Vellosillo, de idem.....	0	25
Párroco y feligreses de Alcubilla del Marqués.....	4	50
Raimundo Hernandez, de Muriel de la Fuente.....	0	20
	<hr/>	
<i>Suma</i> .....	50	70

---



## NECROLOGÍA.

Victima de rapidísima enfermedad y fortalecido con los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, ha fallecido en esta capital diocesana el 14 del corriente á las tres de la mañana, el M. I. Sr. Dr. D. Tirso Gutierrez y Perez, Canónigo Magistral que era de esta Santa Iglesia Catedral desde el año de 1863 y Catedrático del Seminario Conciliar desde el de 1860. Descanse en paz el virtuoso Prebendado, que llevaba entre nosotros 40 años de una vida laboriosa y activa, consagrada especialmente á la enseñanza como Catedrático y á la predicación evangélica como Magistral, además del cargo que venía ejerciendo de Secretario de la Junta diocesana de reparación de Templos, y ultimamente tambien en algunas ocasiones el de Gobernador eclesiástico, Sede Plena, en ausencias del Ilmo. Prelado.

Era natural de Villardondiego (Diócesis de Zamora) donde nació en 1834 y fué ordenado de Presbítero en 1860; y con su muerte han perdido los Prelados un cooperador prudente y discreto, la Catedral un Prebendado celosísimo, el Seminario un Profesor ilustrado, y la Diócesis de Osma una de las personas mas queridas del clero, que en su casi totalidad está formado en las enseñanzas del ilustre finado, cuyo carácter bondadoso y afable, unido á su vasta ilustración y esquisita prudencia, le merecieron la estimación de sus Prelados, el afecto de sus compañeros y las simpatias generales de la Diócesis. Pertenece á la Hermandad espiritual de sufragios.

El mismo día falleció tambien en su curato de *Cardejón*, despues de recibir los Santos Sacramentos y á la edad de 69 años el virtuoso y celoso Párroco, natural de esta villa del Burgo, D. Manuel Ibañez y Odone, que llevaba 43 años ejerciendo el difícil ministerio de la cura de almas. Tambien pertenecia á la Hermandad de sufragios

R. I. P. A.

